

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0006/2021
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: GERMÁN EDUARDO BELTRÁN JIMÉNEZ
DEMANDADO: JAQUELIN ANDREA ROMERO BELTRÁN
AUTO INTER. 08

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor GERMAN EDUARDO BELTRÁN JIMÉNEZ contra la señora CLARA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días, notifíquese personalmente por haber sido impetrada la acción por fuera de la oportunidad establecida en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Procédase al emplazamiento de los acreedores y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso en la forma prevista en el artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase y téngase al doctor LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, como apoderado judicial del señor GERMÁN EDUARDO BELTRÁN JIMÉNEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 04 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de la misma fecha a las 8:00 am.